

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022 - 00323

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el pretense actor (archivo 6), contra la providencia del 18 de octubre de 2022 (archivo 5), mediante el cual se negó el mandamiento de pago deprecado.

ANTECEDENTES

Señala el recurrente que por error tecnológico y/o humano no pudo adosar el título base de la acción, por lo cual, pide que se le conceda la oportunidad para enmendar ese yerro aportando la correspondiente copia en su lugar, el original si el despacho lo solicita.

CONSIDERACIONES:

1.- De conformidad con el artículo 422 de la ley adjetiva, pueden demandarse por la vía ejecutiva, las obligaciones claras, expresas y exigibles que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él.

En el presente caso, el sustento de la providencia atacada recae justamente en que al momento de la calificación no hacía parte de los anexos o pruebas el instrumento cambiario del que se derive el derecho que se busca ejecutar, admitiendo el censor que, por error, no atribuible al Despacho, no le fue posible aportar el mismo oportunamente.

Agréguese, que el recurso de reposición no fue establecido por el legislador como oportunidad adicional para aportar la documentación o pruebas que no se allegaron oportunamente, para el caso, con la presentación de la demanda, sino que dicha figura se encamina a revocar o reformar una decisión contraria al ordenamiento legal, situación que no se verifica en este caso, pues la decisión adoptada se ajusta a derecho tomando en consideración que debía allegarse con la demanda copia del evocado título ejecutivo.

Por lo anterior, el Despacho, RESUELVE:

MANTENER incólume la providencia del 18 de octubre de 2022, por las razones que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 11
fijado el 30 de enero de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c061743105b961dc8044e68889e9ba90de1d696ef8af42cf8e75847fa766d7f**

Documento generado en 27/01/2023 03:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>